

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no obran en el expediente de las constancias de la efectiva notificación de la parte demandada.

Manizales, 08 de febrero del 2023. Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	SUSTANCIACION
PROCESO:	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTES:	LAURA MARCELA GIRALDO MONTES
DEMANDADOS:	GILMA MONTES MARTINEZ BANCOLOMBIA S.A.
RADICADO:	170013103005-2022-00262-00

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone REQUERIR al apoderado demandante para que realice la notificación de la parte demandada, lo cual deberá ser cumplido en el término de 30 días siguientes so pena de desistimiento tácito en aplicación de lo dispuesto por el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza